

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-CZO3-2019-0034**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);





Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó las facultades y atribuciones en el ámbito de la contratación pública a la Dirección Administrativa de acuerdo a los niveles y parámetros, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), así como la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Memorando ARCOTEL-CAFI-2019-0026-M de 08 de enero de 2019, guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, relacionado con la ejecución de los procedimientos de contratación pública de los procesos de Catálogo Electrónico e Ínfima Cuantía, por parte de las Coordinaciones Zonales, me permito indicar que, conforme a lo dispuesto por esta Coordinación, las resoluciones de aprobación de pliegos para los procesos de contratación, mediante la modalidad de Catálogo Electrónico, deben ser generadas y registradas por cada Coordinación Zonal.

Que, con Memorando ARCOTEL-CZ03-2019-1246-M de 13 de junio de 2019 se solicita al Coordinador Zonal 3, se autorice el inicio del proceso de contratación de materiales de oficina para la Coordinación Zonal 3.

Que, con Memorando ARCOTEL-CZ03-2019-1253-M de 13 de junio de 2019, se solicita al Coordinador Zonal 3, realizar el trámite respectivo para la certificación presupuestaria para la

adquisición de suministros de oficina para la Coordinación Zonal 3 mediante el proceso de Catálogo Electrónico.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2019-1257-M de 14 de junio de 2019, el Profesional Financiero 1 de la Coordinación Zonal 3 manifiesta existen recursos suficientes para proceder a la adquisición de materiales de oficina por catálogo electrónico para la Coordinación Zonal 3, por el monto total de \$ 389.07 (Trecientos ochenta y nueve 07/100 dólares U.S), según Certificación Presupuestaria No. 0469 de 14 de junio de 2019, emitida en el Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2019-1256-M de 14 de junio de 2019, se solicita se realice la validación de la Planificación, Plan Anual de Contratación y Presupuesto, para la adquisición de suministros de oficina para la Coordinación Zonal 3, mediante el proceso de Catálogo Electrónico, por un valor de \$ 389.0740 (Trecientos ochenta y nueve 0740/1000 dólares U.S) incluido el IVA.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico del proceso signado con código CE-ARCOTEL-03-19-CZO3, para la "Adquisición de Suministros de Oficina para la Coordinación Zonal 3 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", con un presupuesto referencial de USD \$ 383.67 sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria 53.08.04 "Material de Oficina", conforme consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2019-1257-M de 14 de junio de 2019.

**Artículo Dos.-** Autorizar a la Unidad Desconcentrada Coordinación Zonal 3, la contratación de la "Adquisición de Suministros de Oficina para la Coordinación Zonal 3 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas en Riobamba – Chimborazo", por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

**Artículo Tres.-** Delegar al Ing. Javier Gavilanes Ulloa, Servidora Público de la Coordinación Zonal 3, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique la entrega de los suministros de oficina, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad Jurídica de la Coordinación Zonal 3, proceda con la numeración y despacho.

**Artículo Cinco.-** Para ejecución de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivo para la contratación de dichos servicio.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Riobamba, el 19 de junio de 2019.

  
Abg. Newton Estuardo Mestanza Arboleda  
**COORDINADOR ZONAL 3**

**AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



  
MARY BENITEZ / JAVIER GARCANES